1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2026
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Fortalecimiento del desarrollo comunitario y social en Barranquilla.	
Código BPIN No.	2024080010121	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Julio de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Andrés Felipe Rengifo Lemus	
Dependencia solicitante:	OFICINA DE PARTICIPACION CIUDADANA	
Tipo de Contrato:	Otro	Otro: Convenio de Asociación 092

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO - JUSTIFICACION	
3.1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN	La Constitución, como norma suprema que guía la organización y el funcionamiento del país, contempla en su artículo 1 los principios fundamentales del Estado Colombiano, señalando que: *"Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".* Así mismo, entre los fines esenciales del Estado, según lo establece el artículo 2 constitucional, se encuentra: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, así como defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. La participación ciudadana constituye un derecho fundamental y un principio estructural del Estado Social de Derecho, mediante el cual las personas y las organizaciones sociales pueden incidir de manera efectiva en los procesos de toma de decisiones públicas. Desde el enfoque territorial, la participación ciudadana se configura como una herramienta clave para consolidar la legitimidad institucional, fortalecer la gobernanza democrática e incidir en la gestión pública. En este sentido, la participación ciudadana se consolida como uno de los pilares fundamentales de los sistemas democráticos contemporáneos, en tanto permite la incidencia efectiva de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, el control social y la construcción colectiva del desarrollo territorial. En el caso colombiano, este principio se encuentra ampliamente desarrollado en la Constitución Política de 1991. En particular, el artículo 40 Constitucional, reconoce el derecho fundamental de todos los ciudadanos a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Así mismo, el artículo 103 establece que el Estado debe promover, organizar y regular el ejercicio de la participación democrática, garantizando condiciones reales para su implementación efectiva. En concordancia con lo anterior, la Participación Ciudadana no solo se entiende como un derecho de los ciudadanos, sino también como una obligación de las Entidades Públicas de

	rendir cuentas. En este sentido, el artículo 270 de la Constitución señala que: "La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados", correspondiendo así al Estado regular y garantizar a los ciudadanos intervención en la conformación, ejercicio y control del poder político. De igual forma, el artículo 311 constitucional establece que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo, entre otras funciones, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, además de prestar los servicios públicos, ordenar el desarrollo de su territorio y ejecutar las obras que demande el progreso local. En desarrollo de este marco constitucional, la Ley 1757 de 2015 consolida y desarrolla el marco jurídico de los mecanismos de participación ciudadana en Colombia, fortaleciendo el derecho de los ciudadanos a intervenir en la toma de decisiones públicas. Esta norma regula instrumentos como el referendo, el plebiscito, la consulta popular, el cabildo abierto y la iniciativa legislativa, estableciendo procedimientos, garantías y condiciones para su ejercicio. Asimismo, promueve la participación activa de la ciudadanía en la gestión pública y el control de las autoridades, fomentando una democracia más incluyente y deliberativa. En este contexto, las veedurías ciudadanas se configuran como una de las herramientas más relevantes para el ejercicio de la democracia participativa, en tanto permiten que los ciudadanos organizados realicen seguimiento, vigilancia y control a la gestión pública, a la ejecución de proyectos, al uso de los recursos públicos y al cumplimiento de las políticas públicas. A través de estas, se materializa el derecho de la ciudadanía a ejercer control social sobre la administración y a incidir en el desarrollo de lo público. En consecuencia, las veedurías ciudadanas representan un mecanismo clave para garantizar la transparencia en la gestión estatal, fortalecer la eficiencia administrativa y contribuir a la prevención y lucha contra la corrupción. Asimismo, promueven una relación más cercana entre la ciudadanía y las instituciones, favoreciendo la rendición de cuentas y la consolidación de una gobernanza más abierta y participativa. Por su parte, la Ley 850 de 2003 establece el marco jurídico para la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas como mecanismos de control social. A través de esta ley, se reconoce el derecho de los ciudadanos a organizarse para vigilar la gestión pública, la ejecución de proyectos, la prestación de servicios y el uso de los recursos públicos. Además, define las funciones, principios y garantías de las veedurías, así como las obligaciones de las entidades públicas frente a estas, fortaleciendo la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en la vigilancia de la administración pública. En el marco del Estado Social de Derecho, la participación ciudadana se configura como un principio transversal que fortalece la gobernanza territorial, la cohesión social y la legitimidad institucional, lo que hace prioritario fortalecer los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, con un enfoque especial en la promoción y consolidación de las veedurías ciudadanas como instrumentos de control social y seguimiento a la gestión pública. En coherencia con lo anterior, la Oficina de Participación Ciudadana juega un papel protagónico como instancia institucional encargada de promover, articular y consolidar procesos de participación desde los territorios, actuando como puente entre las comunidades organizadas y la administración distrital, con especial énfasis en el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas y el ejercicio del control social. En este contexto, y como respuesta a los desafíos identificados en materia de participación efectiva, el Distrito de Barranquilla como Entidad territorial, responsable y delegada en la labor de consolidar mecanismos de participación de la comunidad, mediante Decreto Acordal

	No. 0801 del siete (07) de diciembre de 2020 *"Por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla*", y el Decreto No. 0812 de quince (15) diciembre 2020 "*Por medio de cual se le delegan unas funciones al Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana del Distrito de Barranquilla" -* Gaceta Distrital N°732, estipula que la Oficina de Participación Ciudadana adscrita a la Secretaría Distrital de Gobierno trabaja acorde a las siguientes funciones: ✓ Coordinar la formulación, implementación y evaluación de la política pública de participación ciudadana del Distrito de Barranquilla, de acuerdo con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y demás normatividad aplicable en la materia. ✓ Coordinar con los alcaldes Locales, supervisar y hacer el seguimiento de la implementación y ejecución de las políticas, estrategias, planes y programas distritales en materia de Participación Ciudadana en las localidades, en el marco de sus competencias. ✓ Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de participación ciudadana, el fortalecimiento de la democracia participativa, la organización y participación de la sociedad civil. ✓ Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas en materia de organismos de acción comunal, tendientes al fortalecimiento de la organización y de sus espacios de participación. Como Función secundaria se encuentra: ✓ Implementar políticas públicas y estrategias para la promoción en el ejercicio del liderazgo social y comunitario, en armonía con los proyectos y programas definidos en el Plan de Desarrollo Distrital. Es por ello que, en concordancia con las políticas nacionales, departamentales y locales, el Distrito de Barranquilla a través de su PLAN DE DESARROLLO vigente "BARRANQUILLA A OTRO NIVEL 2024- 2027", considera la participación ciudadana como el principal mecanismo para aproximarse a sus ciudadanos. A través de su PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, el Distrito de Barranquilla, busca propiciar las condiciones que promueven la participación e incidencia de la ciudadanía, individual o colectivamente en los asuntos públicos, con el fin de fortalecer la eficiencia y eficacia en la gestión pública, y construir una ciudadanía más participativa. Desde la línea estratégica *"Ciudad Segura y Solidaria",* se prioriza el fortalecimiento de una política basada en la participación ciudadana, mediante dos proyectos centrales: el fortalecimiento del desarrollo comunitario y social y la implementación de la política pública de participación ciudadana, a ejecutarse durante el cuatrienio, con el fin de promover y consolidar las expresiones participativas del Distrito; a través del programa *"Construyendo una Ciudad Cívica y Participativa"* se busca crear y fortalecer espacios de participación que faciliten la interacción entre la ciudadanía y las entidades de gobierno, garantizando el ejercicio de derechos y deberes, la incidencia en la toma de decisiones y la representatividad de las autoridades, en concordancia con el numeral 8.2.4, FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO COMUNITARIO Y SOCIAL, promoviendo así una participación activa para la construcción de una sociedad más justa, transparente y democrática. En este sentido, la participación ciudadana no debe entenderse ni limitarse a un ejercicio meramente electoral o consultivo, sino que debe consolidarse como un proceso continuo de construcción de ciudadanía, en el cual los individuos desarrollan capacidades deliberativas, críticas y propositivas. Esta comprensión resulta especialmente relevante en el contexto del control social, toda vez

	que fortalece el papel de la ciudadanía como actor activo en la vigilancia de la gestión pública, más allá de su participación puntual en espacios formales. De esta manera, se reafirma la necesidad de avanzar hacia estrategias que garanticen una participación más permanente, informada y efectiva, a través del fortalecimiento de mecanismos como las veedurías ciudadanas, en coherencia con los retos identificados en los procesos territoriales y con la consolidación de la democracia local. El control social se entiende como la capacidad de la ciudadanía para vigilar, monitorear y evaluar la gestión pública, no desde una lógica exclusivamente sancionatoria, sino como un ejercicio activo de corresponsabilidad en la construcción de lo público. En este marco, las veedurías ciudadanas se constituyen en una expresión concreta y organizada de este principio, en tanto permiten canalizar la participación hacia procesos sistemáticos de seguimiento a la ejecución de planes, programas y proyectos, así como al uso de los recursos públicos. De esta manera, las veedurías articulan el ejercicio del derecho a la participación con la exigibilidad de la transparencia y la rendición de cuentas, fortaleciendo la confianza entre la ciudadanía y las instituciones. Adicionalmente, desde el enfoque de gobernanza colaborativa, se reconoce que la gestión de los asuntos públicos requiere la articulación efectiva entre el Estado, la sociedad civil y el sector privado. En este contexto, las veedurías ciudadanas cumplen un rol estratégico como puente entre la ciudadanía y la institucionalidad, al facilitar el diálogo, la circulación de información y la incidencia en la toma de decisiones. Así, no solo contribuyen al control y vigilancia de la gestión pública, sino también a la construcción de soluciones colectivas, al fortalecimiento de la democracia participativa y a la generación de valor público en los territorios. No obstante, a pesar de la existencia de un marco normativo robusto que respalda el control social y la participación ciudadana, en la práctica se evidencian múltiples limitaciones que dificultan el adecuado funcionamiento y la sostenibilidad de las veedurías ciudadanas en los territorios. Estas restricciones se manifiestan en una brecha persistente entre el reconocimiento formal de las veedurías como mecanismo de control social y su implementación efectiva como instrumento de incidencia en la gestión pública, lo que reduce su alcance y capacidad transformadora dentro de la gobernanza local. Entre los principales factores estructurales que explican esta situación se encuentra el bajo nivel de conocimiento técnico y normativo por parte de los ciudadanos que integran las veedurías, lo cual limita su capacidad para ejercer un control informado y riguroso sobre la gestión pública. Esta situación se ve agravada por la debilidad en las capacidades organizativas y operativas de muchas veedurías existentes, lo que dificulta la planificación de sus acciones, la continuidad de sus procesos y la consolidación de ejercicios de seguimiento sistemático. Asimismo, se identifica una escasa articulación entre las veedurías ciudadanas y las entidades públicas, lo que restringe los canales de comunicación, reduce los espacios de interlocución efectiva y limita la posibilidad de incidencia en la toma de decisiones. A esto se suma el limitado acceso a información pública o las dificultades para su adecuada interpretación, lo que constituye una barrera significativa para el ejercicio pleno del control social informado. Finalmente, otro elemento determinante es la falta de acompañamiento institucional continuo y la baja visibilización de los resultados derivados del ejercicio de las veedurías, lo cual afecta su legitimidad, desincentiva la participación ciudadana y debilita la sostenibilidad de estos procesos en el tiempo. En conjunto, estos factores evidencian la necesidad de fortalecer de manera integral las capacidades de las veedurías ciudadanas, tanto desde lo técnico como desde lo institucional y lo organizativo. En el contexto específico del Distrito de Barranquilla, si bien se han adelantado importantes

	esfuerzos institucionales orientados a la promoción de la participación ciudadana y al fortalecimiento de las organizaciones sociales, persiste la necesidad de consolidar estrategias más focalizadas en el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas como actores clave del control social. Estas estrategias resultan fundamentales para potenciar su rol dentro de la gestión pública distrital, especialmente en lo relacionado con el seguimiento a la ejecución de proyectos, la vigilancia de los recursos públicos y la promoción de la transparencia institucional, en coherencia con los principios de la gobernanza colaborativa. En este sentido, diagnósticos preliminares y ejercicios participativos desarrollados por la Oficina de Participación Ciudadana evidencian que un número significativo de veedurías existentes operan de manera desarticulada, con limitadas herramientas técnicas y metodológicas, y sin procesos estructurados de formación o acompañamiento que les permitan ejercer su labor de manera continua y efectiva. Esta situación se traduce en debilidades en su capacidad de organización interna, en la escasa sistematización de sus acciones de seguimiento y en dificultades para interactuar de manera efectiva con las entidades públicas responsables de la gestión de los asuntos vigilados, lo cual reduce significativamente su impacto en la gestión pública. En este marco, se configura una brecha evidente entre el potencial que tienen las veedurías ciudadanas como mecanismo de control social y su capacidad real de incidencia en el territorio. Si bien su existencia representa un avance importante en términos de participación democrática, su funcionamiento efectivo se ve limitado por las condiciones previamente descritas, lo que impide que ejerzan plenamente su rol como instrumento de vigilancia ciudadana, exigibilidad de la transparencia y fortalecimiento de la rendición de cuentas. En consecuencia, se hace necesario avanzar en el diseño e implementación de estrategias integrales que fortalezcan sus capacidades técnicas, organizativas e institucionales, con el fin de cerrar dicha brecha y potenciar su impacto en la gestión pública distrital. En respuesta a la problemática previamente identificada, se propone la implementación de una estrategia integral de fortalecimiento de las veedurías ciudadanas en el Distrito de Barranquilla, orientada a cerrar las brechas existentes entre el potencial del control social y su ejercicio efectivo en el territorio. Esta estrategia se estructura en tres componentes fundamentales que permiten abordar de manera articulada las principales limitaciones detectadas y potenciar las capacidades de las veedurías como actores clave en la vigilancia de la gestión pública. En primer lugar, el componente de caracterización y diagnóstico permitirá identificar el estado actual de las veedurías ciudadanas, sus niveles de organización, capacidades técnicas, necesidades específicas y grado de actividad en el territorio. Este ejercicio no solo posibilita la construcción de una línea base para la intervención, sino que también facilita la identificación de brechas diferenciadas, permitiendo orientar acciones más pertinentes y ajustadas a la realidad de cada proceso organizativo. En segundo lugar, el componente de formación y fortalecimiento estará orientado al desarrollo de capacidades técnicas, jurídicas, operativas y de gestión en los veedores ciudadanos, mediante procesos pedagógicos estructurados y progresivos. Este componente busca cualificar el ejercicio del control social, dotando a las veedurías de herramientas que les permitan ejercer una vigilancia más informada, sistemática y efectiva sobre la gestión pública, así como mejorar su interlocución con las entidades del Distrito. En tercer lugar, el componente de articulación y visibilización promoverá la generación de espacios de encuentro entre veedores ciudadanos, así como la realización de un evento distrital de cierre que permita la socialización de resultados, el intercambio de experiencias y el fortalecimiento de redes de trabajo colaborativo. Asimismo, se propiciará la articulación con actores institucionales, con el fin de consolidar canales de comunicación más efectivos y sostenidos entre la ciudadanía organizada y la administración pública.

	En conjunto, este modelo de intervención permite abordar de manera integral las debilidades identificadas, transitando de un enfoque de participación limitado o fragmentado hacia un modelo activo de control social basado en el conocimiento, la articulación y la incidencia. En este sentido, el proyecto no solo tendrá un impacto de carácter formativo, sino también institucional y territorial, contribuyendo al fortalecimiento del ecosistema de participación ciudadana en el Distrito de Barranquilla y a la consolidación de una gestión pública más transparente, eficiente y participativa. Esta propuesta responde de manera directa a los lineamientos establecidos en la Política Pública de Participación Ciudadana y Fortalecimiento Comunal del Distrito de Barranquilla, que promueve la consolidación de una ciudadanía activa, informada y corresponsable, capaz de incidir en la transformación social del territorio y en la construcción de entornos comunitarios más justos, solidarios y pacíficos. Así las cosas, y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes que regulan la participación ciudadana, y con el propósito de atender necesidades de interés general, se hace necesario aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro aliada que cuente con idoneidad técnica y experiencia en procesos de fortalecimiento de la participación ciudadana y comunitaria y del control social, que permita apoyar la implementación de la Política Pública de Participación Ciudadana mediante la articulación de acciones pedagógicas, territoriales y operativas orientadas al fortalecimiento de las capacidades de las veedurías ciudadanas, las organizaciones sociales y las entidades públicas, promoviendo un ejercicio del control social activo, informado y transformador, así como la consolidación de una cultura democrática efectiva basada en la transparencia, la rendición de cuentas y la incidencia ciudadana. Al respecto, el Consejo de Estado a través de sentencias ha señalado que los convenios de asociación fueron previstos para permitir la participación efectiva de las entidades y los particulares en “el desarrollo conjunto de actividades” que se vinculen con un fin o función estatal. De esta forma, se exige que el convenio determine con precisión los aportes y las obligaciones de cada parte, así como la forma de coordinación entre ambas. Luego entonces, la exigencia legal de pactar estos aspectos permite comprender que la participación debe estar acompañada de la entrega de aportes por cada uno de los interesados, vale resaltar que el aporte del privado estaría enmarcado dentro de las obligaciones que le son propias en virtud de su función social. […] Las partes deben conjuntamente desarrollar las actividades establecidas en el convenio. De ahí que sea indispensable concebir los mecanismos de coordinación, los que solo se explican desde la necesidad de adelantar simultánea o sucesivamente tareas para alcanzar la finalidad propuesta. El Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta ese régimen especial de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, consigna: *“ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.* *(…)* *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8*

	del presente decreto." En consideración de todo lo expuesto, y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, con el fin de satisfacer las necesidades identificadas y asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Barranquilla a otro Nivel", así como la pertinencia y adecuada ejecución de las actividades planteadas, la Alcaldía del Distrito de Barranquilla estima conveniente asociarse con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en el desarrollo de procesos de fortalecimiento de la participación ciudadana, que permitirá fortalecer e implementar estrategias de participación y espacios de deliberación e incidencia, con énfasis en la consolidación de veedurías ciudadanas el ejercicio del control social, la transparencia en la gestión pública y la corresponsabilidad ciudadana; así como desarrollar procesos pedagógicos, organizativos y de acompañamiento comunitario que promuevan una participación activa, informada y efectiva de las veedurías ciudadanas y la ciudadanía en general en la toma de decisiones y en el seguimiento de las políticas públicas a nivel territorial.
3.2 LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
3.2.1. OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, CON EL FIN DE PROMOVER EL EJERCICIO EFECTIVO DEL CONTROL SOCIAL, LA TRANSPARENCIA Y LA INCIDENCIA CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA.**
3.2.2 IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: **ÍTEM** / **Clasificación UNSPSC** / **Descripción** 1 / 93141500 / Desarrollo y servicios sociales 2 / 93141506 / Servicios de bienestar Social 3 / 80111600 / Servicio de Personal Temporal Convenio de asociación (artículo 5, Decreto 092 de 2017, párrafo 2; artículo 96 inciso segundo de la Ley 489 de 1998).
3.2.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA CONTRATACIÓN	Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos. Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia

	De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)”. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: “ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.”. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del decreto 092 de 2017. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada con ánimo de Lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuanto aporta 30% o más de los recursos requeridos. La entidad Estatal, no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Desarrollo. El proceso que el Distrito de Barranquilla adelantará se surtirá a través de una alianza que involucré a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación.

	Que, mediante la unión de esfuerzos entre el **DISTRITO** y el **ASOCIADO**, la ejecución del presente proyecto permitirá al Distrito de Barranquilla avanzar en el fortalecimiento de la participación ciudadana y el control social como ejes estratégicos de la gestión pública territorial, en articulación con las comunidades organizadas y las veedurías ciudadanas, consolidando procesos pedagógicos, formativos y experienciales orientados al desarrollo de capacidades en vigilancia ciudadana, participación e incidencia en los asuntos públicos. A través de la articulación institucional con organizaciones sociales, veedurías ciudadanas y actores comunitarios del Distrito, y el desarrollo de estrategias pedagógicas dirigidas a la ciudadanía en general, se promoverá la participación activa en procesos de formación ciudadana, ejercicios prácticos de control social y escenarios de incidencia, orientados a la identificación de problemáticas, la formulación de observaciones y recomendaciones, y el fortalecimiento de la cultura democrática y la transparencia en la gestión pública. Estas acciones contribuirán al fortalecimiento del ecosistema de participación ciudadana en el Distrito de Barranquilla, al desarrollo de capacidades para la construcción de lo público y al incremento de la corresponsabilidad entre la ciudadanía y la administración distrital en la gestión de los asuntos de interés colectivo. **OBJETIVO GENERAL** Fortalecer las capacidades técnicas, organizativas y de incidencia de las veedurías ciudadanas del Distrito de Barranquilla, mediante la implementación de una estrategia integral de caracterización, formación y articulación, orientada a mejorar el ejercicio del control social, la transparencia y la participación ciudadana en la gestión pública.
3.2.4 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO	**OBJETIVOS ESPECIFICOS** **1.** Identificar, caracterizar y diagnosticar el estado actual de las veedurías ciudadanas activas en el Distrito de Barranquilla. **2.** Fortalecer las capacidades técnicas, normativas y operativas de los veedores ciudadanos mediante procesos de formación estructurados. **3.** Promover el intercambio de experiencias y la visibilización de los resultados del ejercicio de control social. **4.** Generar insumos técnicos y sociales que contribuyan al fortalecimiento de las políticas públicas de participación ciudadana en el Distrito. **METODOLOGIA** **FASES** **FASE 1: CARACTERIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE VEEDURÍAS CIUDADANAS** Esta fase corresponde al proceso inicial de levantamiento de información, análisis y estructuración de una línea base sobre el estado actual de las veedurías ciudadanas en el Distrito de Barranquilla. Su propósito es identificar las veedurías activas, conocer su nivel de funcionamiento, capacidades técnicas, áreas de incidencia, así como las principales dificultades que enfrentan en el ejercicio del control social. Este componente resulta fundamental en la medida en que permitirá contar con información actualizada y confiable para orientar de manera estratégica las acciones de fortalecimiento, garantizando que el proyecto responda a necesidades reales del territorio. Así mismo, esta fase permitirá consolidar una base de datos distrital de veedurías

ciudadanas, la cual se constituye en un insumo clave para la institucionalidad en el diseño de futuras estrategias de participación y control social.

Actividades:

- Identificación de veedurías activas e inactivas, a través de la base de datos que a día de hoy reposa en la Oficina de Participación Ciudadana, así como en los archivos de entidades como Oficina de Servicios Públicos, etc.
- Diseño de instrumentos de caracterización (encuestas, fichas técnicas).
- Aplicación de instrumentos de recolección de información.
- Realización de entrevistas y/o grupos focales con veedores.
- Análisis de información recolectada.
- Elaboración de informe diagnóstico.

Entregables:

- Base de datos consolidada de veedurías ciudadanas
- Instrumentos de caracterización aplicados
- Informe diagnóstico del estado de las veedurías en Barranquilla
- Registro fotográfico y evidencias

Actividad	**Horas / Cantidad**	**Meta / Producto Esperado**
Diseño de instrumentos de caracterización	40 horas	Instrumentos validados
Revisión y cruce de información	30 horas	Base preliminar consolidada
Aplicación de encuestas y entrevistas	100 registros	Información recolectada
Identificación de veedurías activas	20 horas	Listado validado
Análisis de información	40 horas	Informe técnico
Elaboración informe diagnóstico	1 documento	Diagnóstico distrital entregado

FASE 2: FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

Esta fase constituye el núcleo del proyecto y está orientada al desarrollo de capacidades técnicas, jurídicas y operativas de los integrantes de las veedurías ciudadanas, mediante la implementación de un proceso formativo estructurado con enfoque práctico.

El objetivo es que los veedores no solo adquieran conocimientos teóricos sobre el control social y los mecanismos de participación, sino que también desarrollen habilidades para aplicarlos en contextos reales, fortaleciendo su capacidad de incidencia en la gestión pública.

Estos participantes serán vinculados mediante procesos estructurados de identificación, inscripción y caracterización, los cuales se desarrollarán a través de las siguientes

	acciones metodológicas: ➤ Identificación y convocatoria: Se realizará mediante el cruce de bases de datos institucionales, articulación con la Oficina de Participación Ciudadana y estrategias de difusión a través de canales institucionales, organizaciones comunitarias y líderes territoriales, con el fin de ubicar veedurías activas y ciudadanos interesados en el ejercicio del control social, garantizando una participación amplia, incluyente y representativa. ➤ Inscripción y validación: Los participantes serán registrados mediante formularios físicos y/o digitales, en los cuales se recolectará información básica como datos personales, pertenencia organizativa, experiencia en participación y áreas de interés. Posteriormente, se realizará la validación y depuración de la información para garantizar la pertinencia y calidad de los participantes vinculados al proyecto. ➤ Caracterización y segmentación: Se aplicarán instrumentos técnicos (encuestas, fichas de caracterización) que permitirán identificar el nivel de conocimiento, experiencia, capacidades organizativas y necesidades de fortalecimiento. Con base en esta información, se realizará la segmentación de los participantes para orientar de manera estratégica los procesos de formación y acompañamiento. La formación se desarrollará mediante metodologías participativas, estudios de caso y ejercicios prácticos, permitiendo a los participantes abordar problemáticas reales relacionadas con el seguimiento a proyectos públicos, acceso a la información y elaboración de informes de veeduría. Líneas de formación: ● Marco normativo de las veedurías ciudadanas ● Mecanismos de participación ciudadana ● Herramientas de control social y seguimiento a proyectos ● Acceso a la información pública y derecho de petición ● Elaboración de informes de veeduría ● Transparencia y lucha contra la corrupción ● Uso de herramientas digitales para el control social **Actividades:** ➢ Diseño metodológico del proceso formativo. ➢ Elaboración de módulos pedagógicos de manera articulada con la Oficina de Participación Ciudadana, relacionados con las líneas de formación. ➢ Desarrollo de 10 talleres de formación de acuerdo a las líneas de formación dirigido a los veedores ciudadanos, en lugares a definir con la Oficina de Participación Ciudadana, estructurados de manera progresiva y articulada, con el propósito de fortalecer sus capacidades en el ejercicio del control social. Cada taller tendrá una duración estimada de 4 horas, para un total de 40 horas de formación, y se desarrollará mediante metodologías participativas, análisis de casos reales, ejercicios prácticos y espacios de discusión. Se desarrollarán bajo un enfoque de aprendizaje práctico, que incluirá: ➤ Exposiciones conceptuales ➤ Análisis de casos reales del contexto local ➤ Ejercicios prácticos individuales y grupales

➤ Simulación de escenarios de control social
➤ Espacios de diálogo e intercambio de experiencias

Taller	Tema	Contenido principal
Taller 1	Introducción al control social	Conceptos básicos, rol de las veedurías, importancia del control social
Taller 2	Marco normativo	Ley 850 de 2003, Ley 1757 de 2015, derechos y deberes del veedor
Taller 3	Mecanismos de participación ciudadana	Tipos de mecanismos, rutas de activación, casos prácticos
Taller 4	Acceso a la información pública	Derecho de petición, Ley de transparencia, solicitud de información
Taller 5	Seguimiento a proyectos públicos	Lectura de proyectos, indicadores, fuentes de información
Taller 6	Herramientas de control social	Matrices de seguimiento, fichas técnicas, recolección de evidencia
Taller 7	Elaboración de informes de veeduría	Estructura de informes, redacción, sustentación de hallazgos
Taller 8	Transparencia y lucha contra la corrupción	Riesgos de corrupción, alertas tempranas, canales de denuncia
Taller 9	Herramientas digitales	Uso de plataformas, seguimiento en línea, gestión de información
Taller 10	Ejercicio práctico integrador	Simulación de una veeduría completa sobre un caso real

- Acompañamiento técnico a veedurías, el cual será un asesoramiento en temas jurídicos, seguimiento a proyectos, y demás ayudas que necesiten. Estos se harán presencial en los lugares que cada veeduría requiera y para tal fin, el equipo de la fundación y la OPC estarán a disposición de realizar el acompañamiento.
- Desarrollo de ejercicios prácticos de control social.

Entregables:

- Módulos de formación
- Listados de asistencia
- Registro fotográfico

Actividad	**Horas / Cantidad**	**Meta / Producto Esperado**
Diseño metodológico	30 horas	Módulos estructurados
Elaboración de material pedagógico	30 horas	Contenidos formativos
Talleres de formación	10 talleres	300 veedores formados
Acompañamiento técnico	40 horas	Seguimiento a veedurías

FASE 3: ENCUENTROS DE VEEDORES Y EVENTO DISTRITAL DE CIERRE

Esta fase tiene como propósito generar espacios de articulación, intercambio de

experiencias y visibilización del trabajo desarrollado por las veedurías ciudadanas en el Distrito de Barranquilla.

Se desarrollarán 5 encuentros de veedores que permitirán compartir aprendizajes, identificar buenas prácticas y fortalecer redes de colaboración, Estos se realizarán uno por cada localidad del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de acuerdo a la disponibilidad de lugar y tiempo de las veedurías de la localidad. Así mismo, se desarrollará un gran evento distrital de cierre en el cual se presentarán los principales resultados del proyecto y los hallazgos derivados del ejercicio de control social.

Este espacio permitirá, además, acercar a las veedurías con las entidades públicas identificadas a lo largo del desarrollo del convenio tanto por las veedurías participantes, así como el equipo de la fundación y la Oficina de Participación Ciudadana, promoviendo el diálogo institucional, la rendición de cuentas y la construcción de agendas conjuntas de trabajo. Para tal fin se realizará la invitación a cada entidad con al menos 10 días de anticipación para cada encuentro.

Actividades:

- Organización de encuentros territoriales de veedores.
- Mesa de intercambio de experiencias.
- Socialización de hallazgos de veedurías.
- Diseño y ejecución del evento distrital de cierre.
- Presentación de resultados del proyecto.

Entregables:

- Evento distrital de cierre
- Memorias del evento
- Registro fotográfico
- Informe final del proyecto

Actividad	**Horas / Cantidad**	**Meta / Producto Esperado**
Diseño metodológico de encuentros	20 horas	Plan de encuentros
Evento distrital de cierre	1 evento	Evento realizado
Participantes evento final	200 personas	Asistencia registrada
Informe final	1 documento	Informe de ejecución

POBLACION BENEFICIARIA

Se estima una población beneficiaria directa de aproximadamente 300 veedores ciudadanos, pertenecientes a diferentes organizaciones sociales, comunitarias y veedurías ciudadanas activas en el Distrito de Barranquilla, quienes participarán en los procesos de caracterización, formación, fortalecimiento y articulación contemplados en el marco del

	proyecto. Estos participantes serán vinculados mediante procesos estructurados de identificación, inscripción y caracterización desarrollados en la fase 2, permitiendo su participación activa en espacios formativos, ejercicios prácticos de control social y escenarios de intercambio de experiencias, con el objetivo de fortalecer sus capacidades en el ejercicio de la vigilancia ciudadana, el seguimiento a la gestión pública y la incidencia en los asuntos de interés colectivo. De manera complementaria, se proyecta una población beneficiaria indirecta aproximada de 8.000 personas, conformada por miembros de las comunidades impactadas por las veedurías ciudadanas, organizaciones sociales, líderes comunitarios, entidades públicas y ciudadanía en general, quienes se verán beneficiados a través del fortalecimiento del control social, la mejora en los procesos de vigilancia a la gestión pública y la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas. En este sentido, el proyecto no solo impacta a los veedores directamente vinculados, sino que contribuye al fortalecimiento del ecosistema de participación ciudadana en el Distrito de Barranquilla, promoviendo una cultura de corresponsabilidad, transparencia y gobernanza democrática. **RESULTADOS ESPERADOS** Se espera que la implementación de la estrategia integral de fortalecimiento de las veedurías ciudadanas en el Distrito de Barranquilla contribuya significativamente al mejoramiento del ejercicio del control social, mediante el desarrollo de capacidades técnicas, la generación de espacios de articulación y la consolidación de procesos organizativos sostenibles. A través de las fases de caracterización, formación y articulación, el proyecto permitirá que los veedores ciudadanos no solo fortalezcan sus conocimientos en materia de participación y control social, sino que también mejoren su capacidad de incidencia en la gestión pública, promoviendo prácticas de transparencia, vigilancia y corresponsabilidad. En este sentido, se proyecta: La caracterización de las veedurías ciudadanas activas en el Distrito La formación de aproximadamente 300 veedores ciudadanos en competencias relacionadas con control social, normatividad y herramientas de seguimiento La realización de encuentros de veedores que fortalezcan la articulación territorial La consolidación de un evento distrital de veedurías ciudadanas como espacio de visibilización e incidencia Adicionalmente, el proyecto permitirá generar insumos técnicos relevantes, tales como el diagnóstico distrital de veedurías y el informe final de resultados, los cuales podrán ser utilizados por la administración distrital en el diseño y fortalecimiento de políticas públicas de participación ciudadana. De esta manera, se busca consolidar un modelo de intervención orientado al fortalecimiento del control social organizado, promoviendo una ciudadanía más informada, activa y corresponsable en la gestión de lo público. Por lo anterior:

Activated Programmed	Resultados Esperados	Mecanismo de Medición	Indicador
Fase 1: Diseño y aplicación de instrumentos	Información estructurada sobre veedurías	Instrumentos, bases de datos	✓ 1 base consolidada
Fase 1: Caracterización de veedurías	Veedurías identificadas y analizadas	Informe diagnóstico	✓ Veedurías caracterizadas
Fase 2: Desarrollo de talleres formativos	Veedores capacitados	Listados de asistencia	✓ 10 talleres realizados ✓ 300 veedores formados
Fase 2: Ejercicios prácticos	Aplicación de herramientas de control social	Informes y evidencias	✓ Ejercicios realizados
Fase 3: Encuentros de veedores	Intercambio de experiencias	Actas, registros	✓ 5 Encuentros realizados
Fase 3: Evento distrital	Visibilización e incidencia	Registro de asistencia	✓ 1 evento ✓ 300 asistentes
Fase 3: Informe final	Resultados consolidados	Documento técnico	✓ 1 informe final

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Áreas	Roles
Profesional Líder del proyecto	Profesional con título en Derecho, Ingeniería, Administración o carreras afines, con experiencia relacionada con actividades afines a las descritas en esta propuesta, mínima de cuatro (4) años en proyectos de participación ciudadana, control social o fortalecimiento comunitario. Será responsable de la dirección estratégica del proyecto, la supervisión técnica de las fases, la articulación institucional, el seguimiento al cumplimiento de metas e indicadores, y la validación de los productos entregables. Se debe garantizar un mínimo de una (1) persona.
Coordinador de campo	Profesional con título en Administración, Ingenierías, Economía, Trabajo Social o Psicología, con experiencia de mínimo tres (3) años de manejo de personal en campo y

		actividades con la comunidad. Será el responsable de la coordinación operativa en terreno de las actividades a desarrollarse en el presente convenio, así como de la logística para cada actividad. Se debe garantizar un mínimo de una (1) persona.
	Equipo de formadores	Profesionales en Derecho, Ciencias Sociales, Administración Pública o áreas afines, con dos (2) años de experiencia en formación en participación ciudadana y control social. Serán responsables del desarrollo de los talleres, acompañamiento técnico a las veedurías y generación de evidencias pedagógicas. Se debe garantizar un mínimo de dos (2) personas.
	Apoyo Administrativo y Contable	Técnico con experiencia de dos (2) años en gestión administrativa y financiera de proyectos. Brindará soporte en el manejo documental, control de recursos, organización de soportes y ejecución presupuestal. Se debe garantizar un mínimo de una (1) persona.
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	**NO APLICA**	
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	NO APLICA	
4. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS		
4.**1 PRINCIPIOS DE**	**Buen manejo de recursos:**	

OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	**Eficiencia:** la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, teniendo en cuenta que aportan el 30% del valor del convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, considerando que tienen experiencia relacionada con el objeto del convenio. **Economía:** Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos, trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual, con base en lo establecido en la propuesta presentada al Distrito. **Gestión del riesgo:** La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan de desarrollo.
5. IDONEIDAD DE LA ENTIDAD	
5.1 **REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD**	**OBJETO SOCIAL:** Se requiere contar con una entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo objeto social registrado en su Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio), este dirigido a la ejecución de estrategias conforme al objeto contractual. **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA:** La entidad deberá acreditar (o acredita) que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior la entidad deberá anexar (anexa) el certificado de existencia y representación legal vigente, así como copia de los estatutos de la entidad. La entidad deberá acreditar al supervisor durante la ejecución del convenio que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. **EL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:** La entidad debe poseer una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y que garantice al supervisor durante la ejecución del convenio que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

Áreas	Roles
Profesional Líder del proyecto	Profesional con título en Derecho, Ingeniería, Administración o carreras afines, con experiencia relacionada con actividades afines a las descritas en esta propuesta, mínima de cuatro (4) años en proyectos de participación ciudadana, control social o

	fortalecimiento comunitario. Será responsable de la dirección estratégica del proyecto, la supervisión técnica de las fases, la articulación institucional, el seguimiento al cumplimiento de metas e indicadores, y la validación de los productos entregables. Se debe garantizar un mínimo de una (1) persona.
Coordinador de campo	Profesional con título en Administración, Ingenierías, Economía, Trabajo Social o Psicología, con experiencia de mínimo tres (3) años de manejo de personal en campo y actividades con la comunidad. Será el responsable de la coordinación operativa en terreno de las actividades a desarrollarse en el presente convenio, así como de la logística para cada actividad. Se debe garantizar un mínimo de una (1) persona.
Equipo de formadores	Profesionales en Derecho, Ciencias Sociales, Administración Pública o áreas afines, con dos (2) años de experiencia en formación en participación ciudadana y control social. Serán responsables del desarrollo de los talleres, acompañamiento técnico a las veedurías y generación de evidencias pedagógicas. Se debe garantizar un mínimo de dos (2) personas.
Apoyo Administrativo y Contable	Técnico con experiencia de dos (2) años en gestión administrativa y financiera de proyectos. Brindará soporte en el manejo documental, control de recursos, organización de soportes y ejecución presupuestal. Se debe garantizar un mínimo de una (1) persona.

NOTA: El interesado al momento de presentar su propuesta, deberá remitir las hojas de vida

	con todos los anexos soportes, que den fe del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente numeral. **EXPERIENCIA:** La entidad sin ánimo de lucro interesada debe acreditar experiencia en relación con el fortalecimiento de la participación ciudadana, el desarrollo comunitario y social y/o el ejercicio del control social. Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar mínimo tres (3) contratos o convenios terminados, que su objeto guarde relación directa con el objeto a contratar y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto del aporte del Distrito.
5.2 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	**PRESUPUESTO OFICIAL:** El proyecto presentado por la entidad sin ánimo de lucro interesada requiere de un presupuesto total para su ejecución de: **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($2.857.142.857),** de los cuales la Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente deberá garantizar una inversión de recursos por el orden de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($857.142.857)** equivalente al 30% del valor total del convenio. El saldo restante, es decir, la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000.000)**, será el aporte del DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, los cuales se desembolsarán a la entidad seleccionada, de acuerdo con los términos planteados en el numeral 5.3. del presente estudio. El desembolso de recurso aportado por el Distrito por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto de IVA. El Distrito realizará un aporte de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000.000)**, para la ejecución del presente convenio, se realizará y anexará, certificado de disponibilidad presupuestal, bajo la siguiente descripción.

Ítem	Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor
1	2.3.2.02.02.009	Fortalecimiento del desarrollo comunitario y social	24 – OFICINA DE PARTICIPACION CIUDADANA	ICLD – Ingresos Corrientes de Libre destinación.	**$2.000.000.000**
TOTAL					$**2.000.000.000**

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del presente convenio o proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Número:	**202602727**
Fecha:	**30/06/2026**
Valor:	**$2.000.000.000**

5.3 FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO	El pago total del contrato se efectuará y distribuirá de la siguiente manera: 1. Un primer desembolso al finalizar el segundo mes de ejecución, por valor de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.200.000.000)**, previa entrega y aprobación del informe técnico correspondiente a la Fase 1: caracterización, identificación y diagnóstico de veedurías ciudadanas, junto con evidencias del avance inicial de la Fase 2, incluyendo soportes de actividades desarrolladas, bases de datos consolidadas y productos asociados. Todo ello precedido de la acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. 2. Un segundo y último desembolso a la finalización del proyecto, por valor de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($800.000.000),** previa entrega del informe final de ejecución, evidencias del cumplimiento del 100% de las actividades, desarrollo completo de las fases de formación y encuentros de veedores, así como los productos y resultados establecidos en el marco del convenio. Todo ello precedido de la acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los desembolsos para realizar en cada corte corresponderán a los valores ejecutados de acuerdo con las necesidades y acreditados con los respectivos soportes. Los recursos aportados por el Distrito deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.
5.4 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado, y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan Anual de Adquisiciones para el 2026, de igual manera, se determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio serio y análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello se garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.
5.5 Factores de Evaluación	De conformidad con el artículo 5 del decreto 092 de 2017 que señala: “Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.”. Se establecen los siguientes criterios de selección asignando el siguiente puntaje: **EVALUACIÓN POR OFRECIMIENTO ECONÓMICO (50 PUNTOS)** Se otorgarán cincuenta (50) puntos al proponente que presente el mayor valor del aporte para llevar a cabo el proyecto. A las demás propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula: PP = Vpe / Vpm * 50 Donde,

	PP: Es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación. Vpe: Es el valor de la propuesta en evaluación. Vpm: Es el valor de la propuesta mayor ofrecimiento económico. **EVALUACION POR NO SANCIONES - 150 PUNTOS** Se asignarán 150 puntos en los casos en que se acredite que la entidad sin ánimo de lucro que se presente de forma individual no haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En los casos de consorcio o unión temporal ninguno de los integrantes no haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso En los demás casos, esto es, en los que el Proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, se asignarán cero (0) puntos. Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La entidad se reserva el derecho de verificar tal información. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL – 350 PUNTOS** Para acreditar este requisito de puntaje, se deberá adjuntar un (01) contrato y/o convenio específico, cuyo objeto u obligación principal este encaminada a la vinculación de la ciudadanía en procesos de gestión pública. **EVALUACIÓN POR ALIADO ADICIONAL – 250 PUNTOS** Se otorgarán doscientos cincuenta (250) puntos al proponente que, dentro de los documentos de la oferta, manifieste la capacidad de involucrar un (1) aliado y que esté interesado en vincularse al desarrollo del presente proyecto. Dicha manifestación se acreditará mediante carta de compromiso suscrita por el aliado, manifestando la voluntad de ser parte del proyecto y su aporte en el desarrollo del proyecto. **EVALUACION POR PLAN OPERATIVO - 200 PUNTOS** Se otorgarán doscientos (200) puntos al proponente que, dentro de los documentos de la oferta, presente un plan operativo que contenga los objetivos específicos a alcanzar con el desarrollo del proyecto, descripción de la actividad y sus respectivos indicadores y metas a alcanzar; con el fin de tener un instrumento de control de cumplimiento y medición del impacto del proyecto. Dicho plan operativo será acreditado mediante documento anexo que contenga discriminado todos los ítems anteriores.
5.6 CRITERIOS DE DESEMPATE	Serán, aplicados los criterios de desempate que se señalan a continuación siempre y cuando el proceso de selección de dos o màs Entidades sin ànimo de Lucro- ESAL interesadas en participar sea por la modalidad de proceso competitivo, que ocurre cuando la ESAL están dispuestas a aportar al menos el treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto, criterios de desempate legalmente que permitirán escoger al asociado idóneo que cumpla con las condiciones propuestas:

	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los siguientes criterios, **de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020**: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

	Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de

	desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas

	respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el

	numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 30 de junio de 2026, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por

	ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. 12. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así: • La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas. • La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. • Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería, Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo; así mismo, se invitará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Distrital de Barranquilla. • Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en

	una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas. • Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre. • La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente. • Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado. • El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. • De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
6. ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO	
6.1 DURACIÓN DEL CONVENIO	**Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta el cumplimiento de la totalidad de las actividades contratadas previo recibo a satisfacción por parte del supervisor,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
6.2 LUGAR DE EJECUCIÓN	Barranquilla – Atlántico.
6.3 OBLIGACIONES DEL DISTRITO	1. Suministrar oportunamente la información que requiera el ASOCIADO para el cumplimiento de sus obligaciones asociadas a la suscripción del presente Convenio. 2. Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el presente Convenio. 3. Designar al funcionario que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente conforme a la normatividad vigente. 4. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, financieras, técnicas que se requieran, para el cumplimiento de las obligaciones y el adecuado desarrollo de las actividades. 5. Realizar las visitas necesarias a los lugares donde se desarrolle el convenio. 6. Realizar el seguimiento oportuno a cada una de las actividades del convenio 7. Coordinar con el Asociado el desarrollo de cada una de las etapas del proyecto 8. Acompañar al Asociado en el desarrollo de cada una de las actividades
6-4 OBLIGACIONES DE LA ESAL	**OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO** Serán obligaciones generales del asociado las siguientes: a) Desarrollar las acciones conducentes al cumplimiento del objeto y a las características del convenio.

b) Garantizar el aporte en dinero en los porcentajes descritos en el presente proceso; para ello la Entidad proponente al momento de presentar su oferta, deberá acreditar la capacidad financiera con solvencia en recursos disponibles y dichos recursos deben ser ejecutados durante la vigencia del convenio en los ítems aprobados según la propuesta; estos pagos efectuados con recursos se deberán evidenciar a través de los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan al Distrito confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados, así como su correcta ejecución.
c) Desarrollar todas las actividades inherentes a la ejecución del proyecto, asumiendo en su totalidad los costos que se deriven de ello, a través de la administración del recurso conforme al presupuesto presentado en la propuesta con sus diferentes fuentes de financiación.
d) Adelantar los trámites necesarios como permisos, pago de derechos y demás, ante las Entidades correspondientes en los casos que fuere necesario.
e) Presentar informes que se soliciten para los respectivos pagos, u otros exigidos por el Supervisor del convenio, que certifiquen la ejecución de cada una de las actividades, en el formato establecido para tal fin donde se evidencie el desarrollo del proceso, conforme a las actividades inscritas, describiendo su impacto y objetivos alcanzados.
f) Realizar control sobre la destinación de los recursos aportados por el Distrito para la realización del proyecto aquí manifestado, evitando que los mismos sean utilizados para fines distintos a los aquí previstos; de esta manera deberá soportar la inversión de los recursos aportados por el Distrito y su respectiva subcontratación con documentos tales como facturas, cuentas de cobro o demás documentos legales, conforme a lo estipulado y aprobado en la propuesta presentada.
g) Cancelar los valores que por causa impositiva genere la suscripción del convenio.
h) Realizar las previsiones administrativas, técnicas, logísticas y de seguros para garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura y de conformidad con las normas y reglamentaciones que sea necesario observar para su adecuado funcionamiento y operación.
i) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos encomendados por el supervisor del convenio, debiendo estar siempre presto a brindar las aclaraciones o información que el DISTRITO le requiera.

OBLIGACIONES ESPECFICAS DEL ASOCIADO

1. Desarrollar la fase de caracterización, identificación y diagnóstico de las veedurías ciudadanas en el Distrito de Barranquilla, mediante la aplicación de instrumentos de recolección de información, entrevistas, grupos focales y análisis de datos, con el fin de consolidar una línea base y una base de datos distrital que permita identificar el estado actual, capacidades, niveles de funcionamiento y principales necesidades de las veedurías ciudadanas.
2. Diseñar e implementar la estrategia metodológica y pedagógica del proceso de formación y fortalecimiento de veedurías ciudadanas, incluyendo la elaboración de módulos formativos, contenidos técnicos y herramientas didácticas, en articulación con la Oficina de Participación Ciudadana, garantizando un enfoque práctico orientado al ejercicio del control social, la transparencia y la participación ciudadana.
3. Ejecutar procesos de formación dirigidos a veedores ciudadanos mediante el desarrollo de talleres teórico–prácticos y ejercicios de aplicación, en temas relacionados con mecanismos de participación ciudadana, marco normativo de las veedurías, acceso a la información pública, herramientas de control social y elaboración de informes de veeduría.
4. Brindar acompañamiento técnico y asesoría a las veedurías ciudadanas durante el

	desarrollo del proyecto, a través de asistencia presencial y/o virtual, orientada al fortalecimiento de capacidades jurídicas, operativas y metodológicas para el seguimiento a la gestión pública y la incidencia en asuntos de interés colectivo. 5. Organizar y ejecutar encuentros territoriales de veedores ciudadanos y un evento distrital de cierre, que promuevan la articulación entre veedurías, el intercambio de experiencias, la socialización de resultados del proceso de fortalecimiento y el diálogo con entidades públicas del Distrito, garantizando espacios de participación, visibilización y rendición de cuentas. 6. Coordinar con la Alcaldía del Distrito de Barranquilla todas las actividades y entregables, garantizando alineación con los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027. 7. Garantizar el registro y documentación de todas las actividades realizadas, facilitando la supervisión y seguimiento por parte de la Alcaldía. 8. Contar y poner a disposición el recurso humano, técnico, operativo y logístico necesario para el desarrollo de las diferentes actividades que garanticen la asistencia de los beneficiarios, velando además por el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 que constituye el marco general de la protección de los datos personales en Colombia. Para los espacios locativos a utilizar deben contar con todas las características necesarias (equipos, dotación, insumos) para el desarrollo del objeto. 9. Entregar un registro audiovisual (fotos y videos) y documental a manera de memorial de las actividades. **OBLIGACIONES COMUNES ENTRE LAS PARTES:** 1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio de Asociación. 2. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio 3. Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute de conformidad con el contenido del Proyecto, estudios previos, y demás documentos anexos al Convenio 4. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio. 5. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio. 6. Coordinar la ejecución de las fases del proyecto
6.5 SUPERVISIÓN	Nombre del funcionario: **ANDRÉS FELIPE RENGIFO LEMUS** Identificación del funcionario: **1.140.826.983** Cargo: **JEFE DE OFICINA** Dependencia: **OFICINA DE PARTICIPACION CIUDADANA** De acuerdo a las obligaciones funcionales, se estima conveniente que el presente Convenio de Asociación, sea supervisado por la **-** Oficina de Participación Ciudadana; dado, de conformidad con Decreto Acordal No. 0801 del siete (07) de diciembre de 2020 *"Por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla*", y el Decreto No. 0812 de quince (15) diciembre 2020 "*Por medio de cual se le delegan unas funciones al Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana del Distrito de Barranquilla"* - Gaceta Distrital N°732, la Oficina de Participación Ciudadana del Distrito de Barranquilla tiene como funciones primarias: ✓ Coordinar la formulación, implementación y evaluación de la política pública de participación ciudadana del Distrito de Barranquilla, de acuerdo con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y demás normatividad

	aplicable en la materia. ✓ Coordinar con los alcaldes Locales, supervisar y hacer el seguimiento de la implementación y ejecución de las políticas, estrategias, planes y programas distritales en materia de Participación Ciudadana en las localidades, en el marco de sus competencias. ✓ Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de participación ciudadana, el fortalecimiento de la democracia participativa, la organización y participación de la sociedad civil. ✓ Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas en materia de organismos de acción comunal, tendientes al fortalecimiento de la organización y de sus espacios de participación. Como Función secundaria se encuentra: ✓ Implementar políticas públicas y estrategias para la promoción en el ejercicio del liderazgo social y comunitario, en armonía con los proyectos y programas definidos en el Plan de Desarrollo Distrital. En este sentido, la Oficina de Participación Ciudadana es la dependencia de la Administración Central competente para liderar, coordinar, implementar, hacer seguimiento y evaluar las políticas, estrategias, planes, programas y acciones orientadas al fortalecimiento de la participación ciudadana, la democracia participativa, la organización social y comunitaria y los organismos de acción comunal, así como para promover el ejercicio del liderazgo social y comunitario, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital. La supervisión, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el SECOP II c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al DISTRITO. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente al DISTRITO sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL; f) Informar y solicitar oportunamente la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. i) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. j) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. k) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. l) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. m) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. n) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. o) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

6.6 GARANTÍAS EXIGIDAS	La ESAL adjudicataria se obliga a constituir, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: **a. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del proyecto y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b. CALIDAD DEL SERVICIO**, por un monto igual al 10% del valor del proyecto y una vigencia igual al plazo del convenio y 4 meses más. **c. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del proyecto y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **d. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: por un monto que no podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y EL ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL ASOCIADO con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: aCobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Las cuales deberá ser expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia
7. ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO	
7.1 CAPACIDAD JURIDICA	**DOCUMENTOS** 1. La entidad proponente deberá estar inscrita en el SECOP II con la documentación que para el efecto dicha plataforma solicite; igualmente la contratación se adelantará a través de esta herramienta tecnológica. 2. Certificado de existencia y representación legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada – con fecha de expedición no mayor a 30 días). El objeto principal de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL debe contener acciones en sintonía con los programas y actividades relacionadas con el proyecto que se pretende realizar.

	3. Copia de los estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen el representante legal, el revisor fiscal y la junta directiva, están actualizados en cámara de comercio a través del registro de las actas correspondientes; de no ser así adjuntar las actas al expediente y realizar el respectivo tramite de registro de las mismas). 4. Autorización para suscribir convenios por parte del representante legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos así lo establezca y para destinar el treinta por ciento (30%) del valor del proyecto como aporte de cofinanciación a la ejecución del mismo; (este documento deberá ser un acta de reunión con las formalidades plenas). 5. Registro único tributario de la DIAN (RUT). 6. Estados financieros debidamente certificados y dictaminados por el contador y representante legal con corte al 30 de junio de 2026. 7. Aportar certificado bancario de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL donde conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el treinta 30%) del valor del presente proyecto. 8. Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016. 9. Copia cédula de ciudadanía del representante legal. 10. Formato Único de Hoja de vida. 11. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente: ✓ Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA. ✓ Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad. ✓ En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente). ✓ Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. 12. Documentos que acrediten la idoneidad del asociado con mínimo tres (3) contratos o convenios terminados, que su objeto guarde relación directa con el objeto a contratar y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto del aporte del Distrito. 13. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad). 14. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad). 15. Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal) y de Medidas Correctivas. 16. Constancia del RUES.

	17. Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM. 18. Certificación bancaria. 19. Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. 20. Acreditación de domicilio, sede o sucursal en la Ciudad de Barranquilla.
FIRMA:	
NOMBRE:	**ANDRÉS FELIPE RENGIFO LEMUS**
CARGO:	**JEFE DE OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**
FIRMA:	
NOMBRE:	**ANDRÉS FELIPE RENGIFO LEMUS**
CARGO:	**JEFE DE OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**